

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido por la base tercera numeral cuarto del Acuerdo 511, que establece la Convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, me permito remitirle el acuerdo que el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó el día 23 de abril del presente año. Dicho acuerdo emite la lista fundada y motivada de todas aquellas personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento agradezco las atenciones recibidas.

Monterrey Nuevo León a 26 de abril del 2024



= Anexo acuerdo en un total de
2 de 5 - cinco folios =

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE EMITE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Con fundamento en los artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 35, apartado B y 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y 17 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así como en los numerales 4.2 y 4.3 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Operación y Organización Interna del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción; y el diverso numeral 4 de la Base TERCERA numeral 4, del Acuerdo legislativo número 511 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León que contiene la convocatoria para la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción con base en los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que mediante acuerdo legislativo número 511 de fecha 11 de Diciembre de 2023 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León se emitió la convocatoria para la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, concediéndose a los interesados en participar un término de 15 quince días hábiles para presentar solicitudes, los cuales por virtud de los días inhábiles intermedios así como por lo mandado por acuerdo número 523 de fecha 15 de diciembre de 2023, se extendieron hasta el día 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que una vez que fue analizada la documentación presentada por los 35 treinta y cinco aspirantes registrados, mediante diversas sesiones de trabajo, en fecha 1º de Marzo de 2024 se emitió por parte de este Comité de Selección el **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PREVENCIÓNES A LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN LOS QUE SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, solicitándose el apoyo a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para llevar a cabo la notificación de las prevenciones correspondientes a los aspirantes, las cuales fueron realizadas oportunamente a todas y cada una de las personas aspirantes, en términos del procedimiento previsto en la convocatoria.

TERCERO.- Tal y como es del dominio público, en el mes de marzo se presentaron diversas renunciaciones de integrantes de éste Comité de Selección, las cuales originaron que únicamente quedaran 4 cuatro de los integrantes del colegiado, ante dicha situación los actuales integrantes solicitamos mediante escrito dirigido al C. Diputado Jorge Obed Murga Chapa, en su calidad de Presidente de la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, lo siguiente: *"como es de conocimiento público y como sabemos quienes integramos el Comité de Selección, más de la mitad de nuestros miembros han solicitado su renuncia con carácter irrevocable, por lo que únicamente somos 4 quienes integramos el Comité de Selección actualmente en la inteligencia de que, si bien la Comisión Anticorrupción esta evaluando dichas renunciaciones, cinco de nuestros miembros ya no acudirán a las reuniones, lo que trae como consecuencia que no podamos cumplir con las obligaciones que tiene este Comité en los plazos de las referidas convocatorias por no cumplir con el quórum reglamentario de cinco integrantes.- Que la BASE SEXTA de los multicitados acuerdos establecen que: SEXTA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en la BASE SEXTA de los acuerdos 510 y 511 aprobados por el pleno del Congreso del Estado de Nuevo León se solicita a la Comisión Anticorrupción analice la forma de resolver el cumplimiento del proceso de designación de los cargos contenidos en dichas convocatorias respecto del estado actual en el que se encuentran, a fin de que este Comité de Selección este aptitud de cumplir con sus obligaciones legales. ..."*

Posteriormente, a dicha solicitud, nos fue notificado por parte de la Oficialía Mayor que derivado de una controversia de inconstitucionalidad promovida por el H. Congreso del Estado en contra del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por actos de intromisión en los procesos para la designación de fiscales especializados en delitos electorales y combate a la corrupción, la cual se tramita bajo el número de expediente 4/2024, se obtuvo la suspensión de los actos reclamados por auto de fecha 8 de abril de 2024 pronunciado por el el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Magistrado José Arturo Salinas Garza ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de la

Presidencia y del Pleno del Tribunal Lic. Miguel Angel Servando Pruneda Gonzalez, en el siguiente sentido:

IX. Alcance de la concesión de la suspensión Luego, con apoyo en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Reglamentaria, tomando en cuenta que el análisis aquí emprendido evidencia la necesidad y urgencia de que el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, sesione para concluir el procedimiento de designación de los titulares de las fiscalías especializadas en Delitos Electorales y Combate a la Corrupción, inclusive, tomando en consideración la proximidad de las próximas elecciones tanto federales como locales, se concede la suspensión del acto impugnado, para los efectos siguientes:

- *El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sus subordinados y cualquier otra autoridad se deberá de abstener de generar, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión, que obstruya, busque obstruir, dilatar o entorpecer, de iure o de facto, las facultades, obligaciones y el funcionamiento del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano auxiliar de ese Congreso del Estado.*
- *Que se permita al Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción sesionar válidamente con la asistencia de al menos tres de sus integrantes, y así poder resolver los temas que la ley y la propia constitución local les encomiendan, lo cual deberá operar hasta en tanto haya por lo menos cinco personas integrantes, en los términos que dispone la ley y su reglamentación interna; por lo que el Pleno del Órgano Parlamentario aquí demandante, en ejercicio de sus facultades constitucionales, deberá encargarse de autorizar lo conducente, de conformidad con la normatividad aplicable.*

Por lo anterior, en concordancia y cumplimiento a la determinación judicial de fecha 8 de abril de 2024 pronunciada, los cuatro integrantes de este Comité de Selección, reanudamos los trabajos para continuar con el desahogo y trámite de la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO.- Que una vez cumplido el término concedido para desahogar las mismas, en sesiones de trabajo realizadas los días 12 y 15 de abril del año 2024 quienes integramos el Comité de Selección realizamos la revisión de expedientes determinando el cumplimiento correspondiente de los requisitos o documentación en la que fueron omisos, los integrantes del Comité de Selección

en fecha 16 de abril del año 2024 llevamos a cabo la Reunión Extraordinaria para efectos de emitir el **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA BASE SEGUNDA DEL ACUERDO 511 DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN EL CALENDARIO Y LAS REGLAS DE LA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS.**

QUINTO.- Que con base en el referido Acuerdo quienes integramos este Comité de Selección llevamos a cabo las entrevistas a los aspirantes en fechas 18 y 19 de abril del presente año 2024. Haciendo mención que de la lista de los aspirantes registrados, OLIVIA RANGEL GARZA, SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS y ALEJANDRA REYES GONZALEZ, no acudieron a la entrevista correspondiente, al respecto éste Comité determina que no obstante dicha ausencia a esta parte del proceso, no les puede causar ninguna afectación en su derecho a participar, ya que al cumplir con el resto de los requisitos señalados en la convocatoria, en todo caso el desahogo de la entrevista sirve solo al aspirante para efecto de exponer directamente una semblanza de sus conocimientos y trayectoria profesional, así como su visión de lo que podría realizar de ser elegido para el cargo y que en todo caso al tratarse de una entrevista de acceso general y público sirve a los aspirantes para que los legisladores tengan una opinión que abone al sentido de su decisión final por lo que, no se encuentran razones o motivos para desechar la postulación de las personas mencionadas.

SEXTO.- Que en relación al Acuerdo referido en el ANTECEDENTE PRIMERO anterior, este Comité determinó que respecto de los requisitos contenidos en la BASE SEGUNDA fracciones 1. y 3. , de la convocatoria, se tendrán por plenamente cumplidos para todas las personas aspirantes al cargo, siempre y cuando tengan al menos 18 años de edad al momento de la inscripción y cuente con título profesional de licenciatura en derecho sin importar la antigüedad mínima, en la inteligencia de que el requisito constitucional establece que la edad de 35 años y la antigüedad mínima del título profesional de licenciado en derecho de 10 años tendrán que cumplirse el día de la designación, misma que derivado de la situación que guarda el procedimiento de esta convocatoria, la fecha de su posible realización resulta incierta, puesto que éste Comité no está en posibilidad de conocer si el Pleno del H. Congreso del Estado podrá llevar a cabo sus sesiones de manera regular.

Por lo anterior, adaptando una interpretación de todas las normas conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte y favoreciendo en todo momento a las personas aspirantes al cargo la protección más amplia de su derecho a participar, en lo relativo a los requisitos de elegibilidad señalados en este numeral se determina tenerlos por cumplidos con la reserva respectiva que el Pleno del H. Congreso del Estado deberá de analizar y tomar en cuenta dicho factor al momento que lleven a cabo la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

SÉPTIMO.- Que el numeral 4. de la base **TERCERA** de la convocatoria contenida en el Acuerdo legislativo número 511 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León establece que una vez realizada la revisión del cumplimiento de documentos, y finalizado el análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias mediante una entrevista en la cual se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la convocatoria conforme a la documentación que señala la base **SEGUNDA**, este Comité deberá elaborar una lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de **FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**.

OCTAVO.- Que con motivo de la revisión de la totalidad de los expedientes de cada aspirante y finalizada la etapa de entrevistas, este Comité está en condiciones de emitir la lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los aspirantes que han cumplido con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, en términos y con fundamento en las bases **PRIMERA** y **SEGUNDA** de la convocatoria contenida en el acuerdo 511 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León respecto de las personas aspirantes para ocupar el cargo señalado son los que se refieren en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- No obstante que si bien es cierto en particular los aspirantes **OLIVIA RANGEL GARZA**, **SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS** y **ALEJANDRA REYES GONZALEZ**, no acudieron a la entrevista correspondiente, éste Comité

determina que si cumplen con el resto de los requisitos señalados en la convocatoria y en todo caso el desahogo de la entrevista resulta en beneficio a las personas aspirantes para efecto de exponer directamente una semblanza de sus conocimientos y trayectoria profesional, así como su visión de lo que podría realizar de ser elegido para el cargo y que en todo caso al tratarse de una entrevista de acceso general y público sirve a los aspirantes para que los legisladores tengan una opinión que abone al sentido de su decisión final por lo que, no se encuentran razones o motivos para desechar la postulación de las personas mencionadas por su inasistencia a la misma.

TERCERO.- Se da cuenta de los aspirantes que, sin perjuicio de tener por no acreditados los requisitos contenidos en la BASE SEGUNDA fracciones 1. y 3., de la convocatoria, se tendrán por plenamente cumplidos para todas las personas aspirantes al cargo, siempre y cuando tengan al menos 18 años de edad al momento de la inscripción y cuente con título profesional de licenciatura en derecho sin importar la antigüedad mínima, en la inteligencia de que el requisito constitucional establece que la edad de 35 años y la antigüedad mínima del título profesional de licenciado en derecho de 10 años tendrán que cumplirse el día de la designación, misma que derivado de la situación que guarda el procedimiento de esta convocatoria, es de fecha de realización incierta, puesto que éste Comité no está en posibilidad de conocer si el Pleno del H. Congreso del Estado podrá llevar a cabo sus sesiones. Lo anterior, *adaptando una interpretación de todas las normas conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte y favoreciendo en todo momento a las personas aspirantes al cargo, la protección más amplia de su derecho a participar*, en lo relativo a los requisitos de elegibilidad señalados en este numeral se determina tenerlos por cumplidos con la reserva respectiva que deberá de analizar el Pleno del H. Congreso del Estado al momento que lleven a cabo la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Los aspirantes en comento que no acreditaron dichos requisitos con la documentación presentada ante este Comité son: BRYAN ISRAEL RÍOS LÓPEZ, OLIVIA RANGEL GARZA y ARIANA VILLARREAL GARCÍA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo y anexo al H. Congreso del Estado para

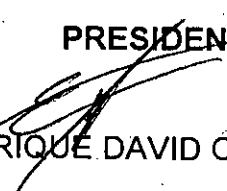
efectos de continuar con el procedimiento para la elección del cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor para efectos de su publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado, micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción y en el Periódico Oficial del Estado.

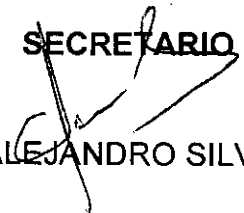
Dado en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a los 23 veintitrés días del mes de abril del año dos mil 2024 veinticuatro.

**COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

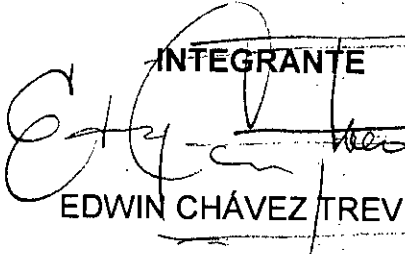
PRESIDENTE


ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ

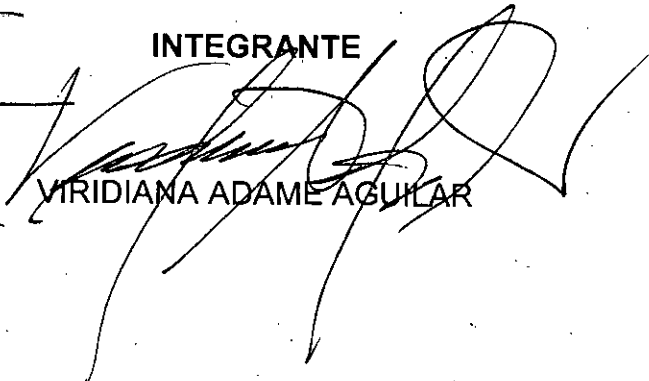
SECRETARIO


ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA

INTEGRANTE


EDWIN CHÁVEZ TREVIÑO

INTEGRANTE


VIRIDIANA ADAME AGUILAR

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE EMITE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO

LISTA ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- | | |
|----|--|
| 1 | Carlos de la Garza Cañamar |
| 2 | Javier Garza y Garza |
| 3 | Alejandro Gómez Montemayor |
| 4 | José Facundo Bustos Banda |
| 5 | Roberto Carlos Flores Treviño |
| 6 | Mario Treviño Martínez |
| 7 | César Augusto Peniche Espejel |
| 8 | Ruben Zaragoza Buelna |
| 9 | Gilberto Ángel de Jesús Sánchez Guzmán |
| 10 | Jesús Candelario Sánchez González |
| 11 | Gonzalo Luna Sosa |
| 12 | Julieta Ramírez Ramírez |
| 13 | Mónica Ehtel Sandoval Islas |
| 14 | Jaime Guerrero Rodríguez |
| 15 | Bryan Israel Ríos López |
| 16 | Luis Daniel López Ruiz |
| 17 | Laura Olivo Mendoza |
| 18 | Rodolfo Mexico Villarreal Ritchie |
| 19 | Daniel Aranda Villarreal |
| 20 | Luis Gerardo Treviño García |
| 21 | Gustavo Jesús Dieck Tristán |
| 22 | Olivia Rangel Garza |
| 23 | José Luis Reyes Galván |
| 24 | Gema Guadalupe Chávez Durán |
| 25 | Arlana Villarreal García |
| 26 | Ramón Pérez Flores |
| 27 | Erika Irigoyen Arroyo |
| 28 | Lorena Ahideé Treviño Pérez |
| 29 | Alejandra Pinedo Acuña |
| 30 | Carlos Manuel Cuevas Martínez |
| 31 | Sigifredo Rodríguez Macías |
| 32 | Alejandra Reyes González |
| 33 | Marcela Adriana Calvo Caballero |
| 34 | David Alejandro Leal Villarreal |
| 35 | Joaquín Ramírez de la Cerda |



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'W' or 'V' shape, a signature that appears to be 'e', and other illegible marks.